



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), junio dieciséis de dos mil veintitrés

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2023-00117 00**

Debidamente notificado el Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante **DAIRO ANTONIO PEREZ MOLINA**, y allegada oportunamente la respuesta, se procede a continuar con la etapa procesal pertinente.

En consecuencia, con el fin de llevar a cabo la experticia científica, se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que, a la mayor brevedad, se sirva informar al despacho, si existe en la actualidad mancha de sangre del fallecido o, en su defecto, muestras óseas del mismo, para lo cual indicará el lugar exacto de su ubicación.

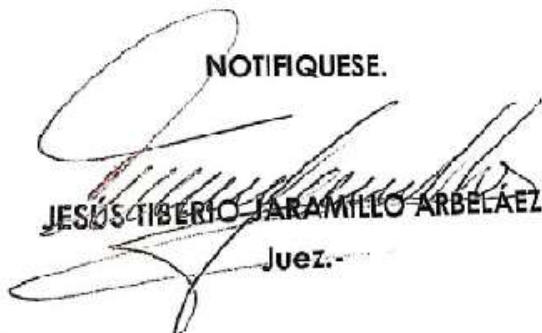
Ahora bien, en el evento de ser negativas las anteriores exigencias, se deberá manifestar por las partes intervinientes, si existen los siguientes grupos, con los cuales se pueda realizar la experticia científica:

- i) El padre y la madre del presunto padre (presuntos abuelos).
- ii) Tres (3) o más hijos biológicos del presunto padre y su o sus respectivas madres (presuntos hermanos); y,
- iii) Tres (3) hermanos (as) paternos y el padre o la madre del presunto padre (presuntos tíos (as) y presunto abuelo (a)).

Remítase este proveído a la señora **ESPERANZA CATERINE PADILLA DE LA OSSA**, al siguiente correo electrónico:

Email: esperanzapadilla36@gmail.com

NOTIFIQUESE.


JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-